Nota DNC N° 23307/2020

Asunción, 10 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	374989
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de útiles e insumos.
Entidad	Municipalidad de Villa del Rosario.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Se reitera nuevamente a la convocante que, la fecha tope de consultas establecida en el SICP, no se ajusta a la normativa vigente. *Art. 24 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

2. Con relación al CDP remitido, en comparativa con los datos del PAC del llamado de referencia, las líneas presupuestarias no coinciden, se reitera nuevamente a la convocante los ajustes correspondientes.

3. Con relación al plazo establecido en el numeral 21 del Anexo B, se reitera nuevamente a la convocante establecerlo conforme lo indica el texto instructivo de la Carta de Invitación estándar vigente. *Resolución DNCP N° 2859/20.*

4. Se reitera nuevamente a la convocante que, en el Anexo C, EE.TT. la convocante ha establecido en el ítem 1 “ver plantilla” sin embargo, dicho ítem no cuenta con plantilla en la planilla de precios del SICP.

5. En todos los ítems de las EE.TT. del Anexo C, se reitera nuevamente a la convocante establecer las unidades de medidas correspondientes.

6. Así mismo, teniendo en cuenta el bien a ser ofertado en el ítem 1, se reitera nuevamente a la convocante que la descripción del llamado, y las EE.TT. de dicho ítem sean establecidas conforme lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 3575/18 – Anexo I y II.

7. En los ítems: 2, 7 y 8, en la planilla de precios del SICP y EE.TT del Anexo C, la convocante hace referencia a marcas específicas, al respecto se estaría limitando la

participación de potenciales oferentes, se reitera nuevamente los ajustes correspondientes. *Art. 4 y 20 de la Ley 2051/03.*

8. Teniendo en cuenta los tipos de bienes que se desean adquirir y de manera a agilizar el proceso de compra, recomendamos a la convocante revisar en la Tienda Virtual de la DNCP los bienes disponibles para la compra, ya que los mismos pueden ser adquiridos mediante la emisión de órdenes de compra sin la necesidad de realizar un proceso de licitación.

9. Con relación a la fecha de presentación prevista establecida en el numeral 5 del Anexo C, la convocante ha indicado noviembre 2021, sin embargo, el llamado de referencia no es del tipo plurianual, se reitera nuevamente la corrección correspondiente.

10. Se reitera nuevamente a la convocante que, el Anexo D de los Formularios remitido, no corresponde a la Carta de Invitación estándar vigente. *Resolución DNCP N° 2859/20.*

11. Con relación a los antecedentes de estimación de costos, se reitera nuevamente a la convocante el cumplimiento de la normativa vigente, de realizar el desglose de todos los ítems con sus precios referenciales en el Dictamen de UOC. *Art. 2 segundo párrafo de la Resolución DNCP N° 1890/20.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py